

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi Cesar, Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA MARÍA MARGARITA GUZMÁN AMAYA, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DE CARCO SEVE S.A.S., EN CONTRA DE JANNER LUIS CEDEÑO MINDIOLA, RADICADO N° 200134089001-2020-00111-00.

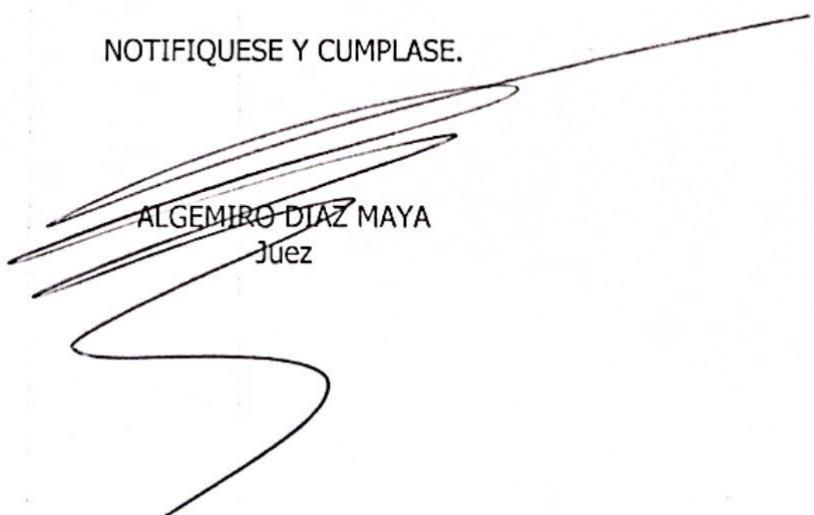
Visto el memorial que antecede y la solicitud elevada por la representante legal de la entidad demandante Doctora PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO, quien depreca del despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales existentes al demandado, el despacho por considerarlo procedente conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso accederá a la misma.

En consecuencia, el juzgado.

RESUELVE

- 1°. - Dar por terminado el proceso de referencia por pago total de la obligación.
- 2°. - Levántese las medidas cautelares. Ofíciase a quien corresponda.
- 3°. - Ordénese el desglose del pagaré haciéndole entrega del mismo al demandado con su respectiva constancia secretarial.
- 4°. - hágase entrega de los títulos judiciales existentes en este proceso a los que se contrae la solicitud que antecede, al demandado JANNER LUIS CEDEÑO MINDIOLA.
- 5°. - Archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez